

257166



257166

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña

a la solicitud de

una PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMERCIAL por VEINTE AÑOS
en ESPAÑA, a favor de Don FEDERICO NAVARRO RODRIGUEZ, residen
te en MADRID, calle Minas nº 15,

p o r

"NUEVO SISTEMA PARA EL CONTROL DE LAS VENTAS A CREDITO"

Inventor: El solicitante, de nacionalidad española.

-- MS --

257166



5.- La Patente Económico-Comercial que se solicita reúne las condiciones que determina el Artículo 47 del Estatuto vigente de la Propiedad Industrial, tal como ha quedado después de la modificación del Decreto de 26 de Diciembre de 1947. Sabido es, que de acuerdo con el Artículo citado, podrán ser objeto de Patente los perfeccionamientos en los procedimientos económico-comerciales que revisten un desarrollo material o efectivo y tengan carácter práctico e industrializable. Añade el referido Artículo que estas patentes de carácter económico-comercial, se registrarán en todos sus aspectos por las disposiciones que regulan las patentes de invención en general. El preámbulo del Decreto mencionado justifica el establecimiento de este género de patentes, diciendo que la práctica ofrece múltiples ejemplos de procedimientos de esta clase que merecen protección y cita las ventas a precio único, los viajes a tanto alzado, los billetes kilométricos, etc., exigiendo únicamente que se cumpla el requisito fundamental de que lo patentable se base en su desarrollo material o efectivo y su carácter práctico e industrializable, como único modo de evitar la excepción más o menos ingeniosa, mientras no lleguen a traducirse en realidad práctica e industrializable por medios mecánicos o químicos.

10.-
15.-
20.- La presente invención, trata de la creación de una Entidad, destinada a controlar, como su enunciado indica, las ventas a crédito.

25.- Con la creación de la misma se pretende, mediante la cooperación y agrupación de todos aquellos Comerciantes e Industriales que se dedican a la venta a crédito, montar una organización encaminada a informar a los citados Comerciantes de la solvencia de los posibles clientes. Con este sistema, que mas adelante se detalla, estaría en unas condiciones inmejorables para poder ofrecer a los Comerciantes e Industriales, afectos a la misma, unos informes verídicos de los
30.-
peticionarios de créditos.

En principio esta nueva Entidad, deberá ser única en su géne-

257166



ro, no permitiendo que ninguna otra Empresa se dedique a lo propio o similar, ya que en su unidad radica el mayor éxito, beneficiando con ello a los vendedores y compradores a crédito y por tanto a la Economía Nacional.

5.- Debido al control que se ejercerá sobre los peticionarios de créditos, esta Entidad se encontrará en condiciones de aconsejar a los Comerciantes la concesión de créditos, evitando con ello que los desaprensivos o inconscientes, se lucren con créditos que no querrán o no podrán satisfacer.

10.- El peticionario se evitaría las inherentes molestias y retrasos que supone actualmente la concesión de créditos, ya que ahora tienen que someterse a unos informes comerciales, que no siempre son el reflejo de la verdad, debido a la influencia que en su confección tienen las simpatías que en el lugar de trabajo o domicilio -lugares donde se suelen tomar estos informes- puede tener el solicitante del crédito.

15.- Los beneficios a obtener por los Comerciantes, son gozar de unos informes verídicos sobre los peticionarios de créditos, ya que debido al control que se menciona anteriormente, y se explica más adelante, a ningún solicitante de créditos que no hubiera satisfecho los compromisos pendientes a su debido tiempo, se le concedería un nuevo crédito hasta tanto no hubiera cumplido sus obligaciones con los distintos Comercios en que estuviera en deuda.

20.- También los Comerciantes contarían con una rapidez en los informes emitidos por la Oficina de esta Entidad, la cual les aconsejaría a quien pueden hacer objeto de la concesión de créditos, logrando a la par, una economía de la que saldrían beneficiados tanto el peticionario como el dador del crédito, calculándose que aproximadamente esta sería de un ochenta por ciento de la cantidad que en la actualidad se viene abonando por informe.

25.-

30.-

257150



EL FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA ENTIDAD, RADICA EN LOS TRES PUNTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- 5.- 1º.- Esta Entidad mediante un contrato individual con cada Industrial o Comerciante, que se dedique a la venta de artículos a plazos, informará a estos Comercios de todos aquellos solicitantes merecedores a la concesión de un nuevo crédito, informándole que el posible cliente ha cumplido o cumplimenta los distintos compromisos adquiridos con diversos comercios, anteriores a este nuevo crédito, sin hacer mención alguna a los Comerciantes acreedores de los créditos contraídos con anterioridad.
- 10.- a).- Los Comerciantes se obligan a dar cuenta a la Oficina de esta Entidad de todas las anomalías que se produzcan en el pago de los créditos concedidos.
- 15.- b).- En el citado Contrato constará que de cualquier negligencia o falsedad en los informes que del pago de los créditos hagan los comerciantes, éstos serán responsables directos de los perjuicios que iroque dicho informe.
- 20.- c).- Si el error partiera de un informe mal emitido por la Oficina de esta Entidad, la misma se hace responsable de las incidencias que se deriven del citado informe.
- 25.- d).- Los Comerciantes se comprometerán, por medio del mencionado Contrato, a permitir el obtener una copia de todos aquellos clientes que estén disfrutando un crédito, con el fin de organizar una Oficina en la que constará ficha de todos aquellos clientes que hayan solicitado y gocen de las ventajas de un crédito. También remitirán nota de todos los créditos no cobrados, con el fin de evitar que a estos clientes morosos, se les vuelva a conceder nuevos créditos. Con los datos recogidos esta Entidad confeccionará unos ficheros para controlar los pagos de los clientes a crédito, constando en cada ficha individual, todas las incidencias que se produzcan durante el abono del
- 30.- crédito.



257160

e).- Esta Oficina contará con un ingreso mínimo por cada informe dado al Comerciante, estableciéndose el importe exacto del mismo en el contrato que con éste se conviene.

5.- 2º.- Para mayor rapidez y facilidades, la demanda de informes por los Industriales a esta Oficina, podrá hacerse telefónicamente- para ello se instalarán las líneas necesarias- la cual y previa comprobación de la llamada, informará al Industrial sobre el nuevo crédito solicitado, remitiéndose después a esta Oficina el impreso facilitado por la misma, debidamente cumplimentado como confirmación del informe solicitado telefónicamente.

10.- a).- Caso que este peticionario se encontrase en condiciones de recibir un nuevo crédito, esta Oficina informaría al Comerciante, aconsejándole la concesión del crédito solicitado.

15.- b).- Ahora bien, en el caso contrario, esto es, que el peticionario se encontrase al descubierto con algún distinto comercio, el Comerciante del que se solicita el nuevo crédito después del informe recibido de la Oficina de esta Entidad, se negará en principio a facilitárselo, indicándole la necesidad de pasar por el domicilio social de esta Entidad, la cual aconsejará al solicitante la conveniencia de pagar los créditos anteriores no satisfechos, haciéndole saber que hasta tanto no liquide sus deudas crediticias adquiridas anteriormente con diferentes Comercios, se verá en la absoluta imposibilidad de recibir ningún nuevo crédito.

20.- c).- El peticionario del crédito que se encontrase en deuda con algún comercio, por falta de pago de un crédito concedido, explicará en esta Oficina los motivos que le inducen a no abonar las deudas contraídas, tomando esta Entidad en consideración las razones expuestas, para que previa comprobación se le pueda conceder o negar los nuevos créditos que solicita.

25.- 30.- d).- Si por cualquier circunstancia, y a pesar del informe ne-



257169

gativo recibido de esta Entidad, el comerciante concediese el nuevo crédito solicitado, se hará responsable si en el pago del mismo existen anomalías.

5.- 3º.- Esta Entidad, al objeto de estimular a los Comerciantes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, establecerá un premio mensual.

10.- Hecha la descripción precedente hemos de añadir que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, sin que por ello cambie la esencia de la invención que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y la que se reivindica en la siguiente

NOTA

En resumen: La Patente de Invención Económico-Comercial que se solicita recaerá sobre las reivindicaciones que siguen:

15.- 1ª.- Nuevo sistema para el control de las ventas a crédito, caracterizado porque consiste esencialmente en la creación de una Entidad, la cual y mediante un contrato individual con cada Industrial, informará a estos Comercios de todos aquellos solicitantes merecedores a la concesión de un nuevo crédito, informándole que el posible cliente ha cumplido o cumplimenta los distintos compromisos adquiridos con diversos Comercios, anteriores a este nuevo crédito, sin hacer mención alguna a los comerciantes acreedores de los créditos contraídos con anterioridad.

25.- 2ª.- Nuevo sistema para el control de las ventas a crédito, caracterizado porque según la reivindicación anterior, los Comerciantes se obligan a dar cuenta a la oficina de esta Entidad de todas las anomalías que se produzcan en el pago de los créditos concedidos, siendo responsables directos los propios Comerciantes de las omisiones o falsedades que declararan; de tal forma que si el error partiera de la oficina de la Entidad, la misma se hace responsable de las incidencias que se deriven del citado informe, contando esta Oficina con un ingreso mínimo por cada informe dado al Comerciante, estableciéndose el im-

30.-

257166



porte exacto del mismo en el contrato que con éste se conviene.

- 5.- 3º.- Nuevo sistema para el control de las ventas a crédito, caracterizado porque según las reivindicaciones anteriores, para una mayor rapidez y facilidades, la demanda de informes por los industriales, a esta Oficina, podrá hacerse telefónicamente -para ello se instalarán las líneas necesarias- la cual y previa comprobación de la llamada, informará al industrial sobre el nuevo crédito solicitado, remitiéndose después a esta Oficina el impreso facilitado por la misma, debidamente cumplimentado como confirmación del informe solicitado telefónicamente.
- 10.- 4º.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención Económico-Comercial que se solicita: "NUEVO SISTEMA PARA EL CONTROL DE LAS VENTAS A CREDITO".

- 15.- Todo conforme se describe y reivindica en la presente memoria que consta de siete páginas mecanografiadas.

Madrid, 6 de Abril de 1.960

ALFONSO UNGRIA

20.-